



RESOLUCIÓN No. 1022 de 2020
(12 DE JUNIO DE 2020)

“Por medio de la cual se realiza liquidación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Nro.1097-17 entre el Departamento de Nariño y la Congregación de Religiosas de los Sagrados Corazones de Jesús y María”

LIQUIDACIÓN UNILATERAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 1097-17
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA.

El suscrito, **JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.750.550 expedida en Pasto (N), **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, nombrado mediante Decreto Nro. 004 de 2020, debidamente posesionado según Acta Nro. 002 del 1 de enero de 2020 y facultado para liquidar contratos y/o convenios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 004 del 2020, suscribe la presente resolución de liquidación Unilateral del Contrato 1097-17 suscrito entres el Departamento de Nariño y **LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA**, identificada con Nit. No. 800093791-8, quien en la actualidad la representa legalmente la Hermana **ANGELINA SEPE**, identificada con la cédula de extranjería Nro. 298.308, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. LIQUIDACION UNILATERAL

a.- Que entre el Departamento de Nariño y **LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA** se suscribió Contrato N°. 1097-17, cuyo objeto es la prestación del servicio educativo a través de la **PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO** a estudiantes, de la población rural de preescolar, básica primaria y básica secundaria en municipios de Cumbitara, El Charco, La Llanada, La Tola, Los Andes, Magui, Olaya Herrera, Policarpa, Samaniego y Santa Bárbara.

b.- Que se estableció en el alcance del objeto que se garantizaría la **PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO** para **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (3.376)** estudiantes, de la población rural de básica primaria y básica secundaria, relacionados en el documento denominado “Anexo 1” e inscritos en los Centros Educativos relacionados en el “Anexo 2” en los municipios de Cumbitara, El Charco, La Llanada, La Tola, Los Andes, Magui, Olaya Herrera, Policarpa, Samaniego y Santa Bárbara.

c.- Que el valor inicial del contrato es de **SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$6.124.186.805)** con un plazo de ejecución del que sería a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, previa suscripción del mismo, hasta el cubrimiento total de: ochocientas (800) horas para el nivel preescolar; mil (1000) horas, para el nivel básica primaria y mil doscientas (1.200) horas para el nivel básica secundaria, las cuales deberán prestarse en acatamiento de la Resolución Departamental No. 1103 del 29 abril de 2016, las cuales establece la Gestión de la Prestación del Servicio Educativo para el año lectivo 2017. Las partes de común acuerdo, y por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados y justificados entre las partes, podrían previo el agotamiento de los procedimientos legales previstos por el Ministerio de Educación Nacional, definir y concertar un calendario académico especial.

d.- Que el día 13 de septiembre de 2017 se ajustó el valor inicial del contrato debido a la disminución de estudiantes registrados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT teniendo como base el corte de fecha 17 de mayo de 2017, quedando el valor del contrato en **SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.089.833.988).**

e.- Que el día 13 de diciembre de 2017 se ajustó nuevamente el valor del contrato debido a la disminución de estudiantes registrados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT teniendo como base el corte de fecha 30 de noviembre de 2017, quedando el valor del contrato en **CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.668.358.979).**

f.- Que la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios No. 1097-17, equivalente a **SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$6.124.186.805)**, se realizó de la siguiente manera: **1.** Un primer desembolso, equivalente al 30% del valor total del contrato, a título de anticipo, previo cumplimiento de requisitos de ejecución y legalización del contrato **2.** Pagos parciales: el valor total del contrato se cancelara en pagos parciales de la siguiente manera: **a.** Un primer pago por un valor correspondiente al 40% del valor del contrato, cuando se haya cumplido con el 40% de ejecución del objeto contractual, previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato. **b.** Un segundo pago equivalente al 30% del valor total del contrato, al cumplimiento del 70% del mismo, previa presentación del informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato; **c.-** Un tercer pago equivalente al 20% del valor total del contrato, al cumplimiento del 90% del mismo, previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato **d.** Un último pago equivalente al 10% del valor total del contrato, al cumplimiento del 100% del objeto contractual.



RESOLUCIÓN No. 1022 de 2020
(12 DE JUNIO DE 2020)

“Por medio de la cual se realiza liquidación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Nro.1097-17 entre el Departamento de Nariño y la Congregación de Religiosas de los Sagrados Corazones de Jesús y María”

g.- Que el día 22 de mayo de 2017 mediante nota debito 1965, se realizó el primer desembolso a título de anticipo equivalente al 30% del valor del contrato, es decir de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.837.256.042)** una vez que el contrato se suscribió, cumplió con los requisitos de ejecución y se encontraba legalizado.

h.- Que el día 29 de septiembre de 2017 mediante nota debito 4160, se realizó el desembolso correspondiente al primer pago equivalente al 40% del valor del contrato, es decir de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.699.653.405).**

i.- Que el día 19 de diciembre de 2017 mediante nota debito 5772, se realizó el desembolso correspondiente al segundo y tercer pago equivalente al 30% y 20% del valor del contrato, es decir de **MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.826.957.362).**

j- Que, mediante oficio con fecha de 18 de diciembre de 2018, encontrándose dentro del plazo establecido en el contrato, se remitió el borrador de liquidación bilateral del mismo a **LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA**, concediéndole un plazo de 3 días contados a partir del recibido de la comunicación para que presentara sus observaciones, comentarios o aprobación sobre la misma.

k- Que vencido el plazo **LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA**, sin que se presentara ninguna respuesta respecto a la liquidación, **el DEPARTAMENTO DE NARIÑO** procede a realizar la liquidación Unilateral del contrato No. 1097-17

l- Que el día 7 de febrero de 2020 a solicitud de la **LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA**, se llevó a cabo conciliación extrajudicial pero una vez revisado el asunto el comité de Conciliación del Departamento de Nariño en sesión 5 de 2020 recomendó no Conciliar por cuanto el Departamento de Nariño dio cumplimiento al contrato 1097-2017 y pago el valor de lo ejecutado por el contratista. Aunado a lo anterior, los ítems que fueron objeto de descuento, cuentan con soporte probatorio lo que lleva a concluir que es el contratista quien adeuda saldos al Departamento, todo esto se encuentra evidenciado en el certificado financiero emitido por la Subsecretaria de Planeación y Cobertura.

m- Que mediante Resolución No.0606 del 24 de marzo de 2020 el Secretario Departamental de Nariño en uso de sus facultades, en especial la conferida mediante decreto número 001 de 7 de enero de 2020 y teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional, en la parte resolutive “Suspendió los términos de recursos, cesantías, derechos de petición, notificaciones de actos administrativos, audiencias programadas, desde el día 24 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, pudiéndose prorrogar hasta que la emergencia sanitaria cese.

n.- Que la relación de pagos y descuentos son las siguientes:

PRIMER PAGO 40%	
CONCEPTO	Valor \$
VALOR DEL CONTRATO	\$ 6.124.186.805
VALOR DEL CONTRATO (ajustado por SIMAT)	\$ 6.089.833.988
1 PAGO 40%	\$ 2.435.933.595
(-) Anticipo del 40%	\$ 734.902.417
(-) Descuento por tutela	\$ 1.377.774
TOTAL A PAGAR	\$ 1.699.653.405

SEGUNDO Y TERCER PAGO 30% Y 20%	
CONCEPTO	Valor
Valor del contrato	6.124.186.805
(-) Valor del contrato ajustado por Simat 17 mayo 2017	6.089.833.988
(-) Valor del contrato ajustado por Simat 30 Noviembre 2017	5.668.358.979
(-) anticipo del 30% del valor total del contrato	1.837.256.042
(-) 1 pago del 40%	1.699.653.405



RESOLUCIÓN No. 1022 de 2020
(12 DE JUNIO DE 2020)

“Por medio de la cual se realiza liquidación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Nro.1097-17 entre el Departamento de Nariño y la Congregación de Religiosas de los Sagrados Corazones de Jesús y María”

Subtotal por pagar	2.131.449.532
(-) Descuentos por duplicados	19.888.473
(-) Descuentos novedades en terreno	68.705.634
Total descuentos	88.594.107
Valor a pagar 2 pago 30% del contrato ajustado por Simat 30 Noviembre 2017	1.700.507.694
Valor a pagar 3 pago 20% del contrato ajustado por Simat 30 Noviembre 2017	1.133.671.796
Valor a pagar 2 y 3 pago equivalente al 50%	2.834.179.490
(-) Anticipo del 30%	551.176.813
(-) Anticipo del 20%	367.451.208
	918.628.021
Valor a pagar antes de descuentos	1.915.551.469
(-) Descuentos en duplicados y novedades en terreno	88.594.107
Valor a pagar 2 y 3 pago equivalente al 50%	1.826.957.362

ñ- Que, por lo anterior se anexa el siguiente cuadro resumen:

CONCEPTO	Valor
Valor del contrato	6.124.186.805
(-) Valor del contrato ajustado por Simat 30 Noviembre 2017	5.668.358.979
anticipo del 30% del valor total del contrato	1.837.256.042
Vr 1er pago 40%	1.699.653.405
Vr 2do pago 30% y 3er pago 20%	1.826.957.362
(-) 4 pago 10%	566.835.898
(-) Amortización del anticipo del 10%	183.725.604
Subtotal por pagar	383.110.294
(+) Reintegro por Duplicados	78.501.462
(-) Descuentos por validación documental (Según anexo Descuentos)	210.675.140
(-) Adquisición De Muebles Y Enseres	202.560.600
(-) Liquidaciones Docentes	247.599.391
(-) Cuenta por pagar mes noviembre psicólogo	2.171.500
Valor a pagar 4to pago 10% a favor del Departamento	(201.394.875)

O- Que, por lo expuesto, es procedente realizar la liquidación unilateral del Contrato No. 1097-17, de conformidad con:

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
1. Número del Contrato:	1097-17
2. Modalidad:	Contratación Directa
3. Clase de Contrato:	Contrato de prestación de servicios
4. Contratante:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO Nit 800.103.923-8



RESOLUCIÓN No. 1022 de 2020
(12 DE JUNIO DE 2020)

“Por medio de la cual se realiza liquidación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Nro.1097-17 entre el Departamento de Nariño y la Congregación de Religiosas de los Sagrados Corazones de Jesús y María”

5. Funcionario delegado – Liquidación de Contratos:	JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA Secretario de Educación Departamental de Nariño			
6. Contratista:	LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA. Identificada con NIT: 800093791-8, representado legalmente por ANGELINA SEPE, mayor de edad, identificada con la cedula de extranjería Nro. 298.308.			
7. Objeto del Contrato:	El contratista se obliga con el Departamento a prestar el servicio educativo a través de la PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO estudiantes, de la población rural de preescolar, básica primaria y básica secundaria en municipios de Cumbitara, El Charco, La Llanada, La Tola, Los Andes, Magui, Olaya Herrera, Policarpa, Samaniego y Santa Bárbara.			
8. Banco de Proyectos (estudios previos):	INCREMENTO DE LA COBERTURA EN LOS NIVELES TRANSICION, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. Con el código BPID 2016-0520001029.			
9. Valor del Contrato:	Valor Contrato Principal	\$6.124.186.805		
	Valor Adición	\$0		
	Valor Total del Contrato:	\$6.124.186.805		
10. Duración y Ejecución del Contrato:	Duración total del contrato	Del 19 De abril del 2017 al 1 de diciembre de 2017		
	Suscripción del Contrato	30 de marzo de 2017		
	Fecha de Inicio:	19 de abril de 2017		
	Terminación contrato:	1 de diciembre de 2017		
11.				
12. Imputación Presupuestal:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal			
	No.	Identificación presupuestal	Fecha	Valor
				Valor a imputar
	27	020104-2-54-1	02/01/17	\$12.000.000.000
				\$6.124.186.805
	Registro Presupuestal de Compromiso			
	Nro.	Fecha	Valor	Cuenta No.
	671	30/03/2017	\$6.124.186.805	020104-2-54-1
Expedidos:	P.U. Oficina financiera de la S.E.D.			
13. Fechas suspensión y reinicio de Contrato:	Acta de Suspensión		Acta de Reinicio	
	N/A		N/A	
14. Supervisores:	Subsecretario (a) de Planeación y Cobertura Educativa, Subsecretario (a) Administrativo (a) y Financiero (a), Subsecretario (a) de Calidad Educativa y el (la) Profesional Universitario (a) G-4 de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.			
15. Fundamento Legal:	Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007.			
16. Facultades Delegación:	Decreto 448 de 2016, expedido por el Señor Gobernador del Departamento.			
3. GARANTÍAS CONTRACTUALES				
3.1 POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL CONTRATO No. 1097-17-16				
Compañía Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. Nit. 860.009.578-6			
Garantía de cumplimiento Estatal	Póliza Nro. 41-44-101188141			
Tomador:	CONGREGACIÓN RELIGIOSAS SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA			
Asegurado:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO			



RESOLUCIÓN No. 1022 de 2020
(12 DE JUNIO DE 2020)

“Por medio de la cual se realiza liquidación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Nro.1097-17 entre el Departamento de Nariño y la Congregación de Religiosas de los Sagrados Corazones de Jesús y María”

Tipo de movimiento y Fecha de la Póliza:	Tipo Movimiento	Fecha de Expedición	Aprobación
	Emisión original	19/04/2017	19/04/2017
Riesgos Amparados	Suma Asegurada	Vigencia	
		Desde	Hasta
Cumplimiento	\$612.418.680,50	01/04/2017	01/06/2018
Anticipo	\$1.837.256.041,50	01/04/2017	01/06/2018
Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones	\$306.209.340,25	01/04/2017	01/12/2020
3.2 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO No. 1097-17			
Compañía Aseguradora:		SEGUROS DEL ESTADO S.A. Nit. 860.009.578-6	
Garantía de cumplimiento Estatal		Póliza Nro. 41-40-101029273	
Tomador:		CONGREGACIÓN RELIGIOSAS SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA	
Asegurado:		DEPARTAMENTO DE NARIÑO	
Tipo de movimiento y Fecha de la Póliza:	Tipo de Movimiento	Fecha de Expedición	Aprobación
	Emisión original	19/04/2017	19/04/2017
Riesgos Amparados	Suma Asegurada	Vigencia	
		Desde	Hasta
Predios, labores y operaciones	\$368.858.500	01/04/2017	01/12/2017
4. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA			
De conformidad con la forma de pago establecida en la cláusula séptima del contrato, el Departamento de Nariño la realizará de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso, equivalente al 30% del valor total del contrato, a título de anticipo, previo cumplimiento de requisitos de ejecución y legalización del contrato 2. Pagos parciales: El valor total del contrato se cancelara en pagos parciales de la siguiente manera: a. Un primer pago por un valor correspondiente al 40% del valor del contrato, cuando se haya cumplido con el 40% de ejecución del objeto contractual, previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato. b. Un segundo pago equivalente al 30% del valor total del contrato, al cumplimiento del 70% del mismo, previa presentación del informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato; c.- Un tercer pago equivalente al 20% del valor total del contrato, al cumplimiento del 90% del mismo, previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato d. Un último pago equivalente al 10% del valor total del contrato, al cumplimiento del 100% del objeto contractual.			
Orden de Pago			
Fecha	N.D. / O.P Nro.	Valor	Detalle
22/05/2017	ND 1965	\$1.837.256.042	1er desembolso – Pago Anticipo 30%
29/09/2017	ND 4160	\$1.699.653.405	1er desembolso 40%
19/12/2017	ND 5772	\$1.826.957.362	2do desembolso 30% y 3er desembolso del 20%
Total Desembolsado:		\$ 5.363.866.809	
5. BALANCE DEL CONTRATO			
Descripción	Valor		Valor
Valor Contrato Inicial:	\$6.124.186.805		\$ 0
Valor Adiciones:	\$ 0		\$ 0
Valor Pagado al contratista:	\$ 0		\$5.363.866.809
Saldo a Favor del Contratista:	\$ 0		\$0
Saldo a favor del Departamento:	\$ 0		\$ 201.394.875
Saldo sin ejecutar:	\$ 0		\$ 558.925.121
SUMAS IGUALES:	\$6.124.186.805		\$6.124.186.805



RESOLUCIÓN No. 1022 de 2020
(12 DE JUNIO DE 2020)

“Por medio de la cual se realiza liquidación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Nro.1097-17 entre el Departamento de Nariño y la Congregación de Religiosas de los Sagrados Corazones de Jesús y María”

6. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
Detalle	Valor
Valor Contrato Principal:	\$6.124.186.805
Valor Adiciones al Contrato:	\$0
Valor Total del contrato:	\$6.124.186.805
Valor pagado al Contratista:	\$5.363.866.809
Saldo a favor del Contratista:	\$0
Saldo a favor del Departamento:	\$201.394.875
Saldo sin ejecutar:	\$ 558.925.121
NOTA: *El saldo sin ejecutar corresponde a descuentos debido a estudiantes no reportados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT y descuentos por duplicados en la matrícula, lo cual incide en el valor del contrato, establecido en SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$6.124.186.805). El saldo a favor del departamento por valor de DOSCIENTOS UN MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$201.394.875), corresponde a los descuentos por infraestructura, menaje de cocina, kits de alimentos, kits escolares y kits docentes, el no pago de las liquidaciones salariales a los docentes, adquisición de muebles y enseres, que no se tiene verificación en terreno de la entrega de estos artículos y cuenta por pagar del mes de noviembre del psicólogo del proyecto. **El saldo sin ejecutar será liberado por el P.U. Oficina financiera de la S.E.D. Nariño, mediante los ajustes presupuestales respectivos.	
7. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	
De conformidad con las certificaciones y el informe final del objeto del contrato de fecha 25 de octubre de 2018, suscrito por los Supervisores del Contrato, en cuanto al desarrollo y ejecución, el cual se anexó a la presente acta y que hace parte de esta, se puede concluir que LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA, cumplió con el 88.53% del objeto contractual y las obligaciones contraídas con el Departamento de Nariño. En virtud de lo anterior, las partes contractuales:	
RESUELVE	
PRIMERO.- Liquidar Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 1097-17, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA, conforme a los valores contenidos en la misma, cuyo objeto es la prestación del servicio educativo a través de la PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO a estudiantes, de la población rural de preescolar, básica primaria y básica secundaria en municipios de Cumbitara, El Charco, La Llanada, La Tola, Los Andes, Magui, Olaya Herrera, Policarpa, Samaniego y Santa Bárbara.	
SEGUNDA. – Realizar la cancelación a favor del Departamento, por parte de LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA el valor de DOSCIENTOS UN MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$201.394.875), por concepto de descuentos por infraestructura, menaje de cocina, kits de alimentos, kits escolares y kits docentes, el no pago de las liquidaciones salariales a los docentes, adquisición de muebles y enseres, que no se tiene verificación en terreno de la entrega de estos artículos y cuenta por pagar del mes de noviembre del psicólogo del proyecto.	
TERCERO. - Copia de la presente resolución se hará llegar al P.U. Oficina financiera de la S.E.D Nariño, para que se libere el menor valor no ejecutado en el contrato 1097-17, en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VENITI CINCO MIL CIENTO VEINTI Y UN PESOS M/CTE (\$558.925.121).	
CUARTO. – Forman parte integrante de la presente Acta, las órdenes de pago y/o los comprobantes de egreso, las certificaciones y el informe final expedidos por los Supervisores y los soportes presentados por las partes a lo largo de la ejecución del contrato.	
QUINTO. – La presente Resolución deberá ser notificada al contratista en los términos que establecen los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.	
SEXTO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.	



RESOLUCIÓN No. 1022 de 2020
(12 DE JUNIO DE 2020)

“Por medio de la cual se realiza liquidación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Nro.1097-17 entre el Departamento de Nariño y la Congregación de Religiosas de los Sagrados Corazones de Jesús y María”

Para constancia se firma por las personas que intervienen, en San Juan de Pasto a los 12 días del mes de junio de 2020.

EL DEPARTAMENTO:	 JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA Secretario de Educación Departamental de Nariño
SUPERVISOR	 EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura



Proyectó: Edie Ezequiel Quiñones

Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura